

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2017-00175-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificada la liquidación del crédito presentada por la parte actora en el ejecutivo de la referencia y en silencio del ejecutado; se hace necesario por el despacho entrar a su modificación por no atemperarse la efectuada a derecho, en razón de no tener en cuenta los descuentos efectuados al ejecutado y no partir desde la liquidación aprobada en auto del 24 de septiembre de 2019.

De esta manera y actualizando la liquidación con los valores adeudados al mes de octubre de 2021, queda una deuda a cargo del ejecutado por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$470.593) M/Cte, de acuerdo al siguiente cuadro:

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL MES DE OCTUBRE DE 2021						
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	DESCUENTOS NOMINA	SALDO		INTERESES	TOTAL
saldo sep- 19	\$ 4.943.979,00	\$ 0,00	4.943.979	26	642.717	5.586.696
oct-19	\$ 226.264,00	\$ 504.432,00	-278.168	25	-34.771	-312.939
nov-19	\$ 226.264,00	\$ 409.039,00	-182.775	24	-21.933	-204.708
dic-19	\$ 226.264,00	\$ 357.683,00	-131.419	23	-15.113	-146.532
ene-20	\$ 234.862,00	\$ 651.334,00	-416.472	22	-45.812	-462.284
feb-20	\$ 234.862,00	\$ 417.227,00	-182.365	21	-19.148	-201.513
mar-20	\$ 234.862,00	\$ 0,00	234.862	20	23.486	258.348
abr-20	\$ 234.862,00	\$ 941.703,00	-706.841	19	-67.150	-773.991
may-20	\$ 234.862,00	\$ 464.715,00	-229.853	18	-20.687	-250.540
jun-20	\$ 234.862,00	\$ 369.113,00	-134.251	17	-11.411	-145.662
jul-20	\$ 234.862,00	\$ 369.113,00	-134.251	16	-10.740	-144.991
ago-20	\$ 234.862,00	\$ 393.624,00	-158.762	15	-11.907	-170.669
sep-20	\$ 234.862,00	\$ 395.478,00	-160.616	14	-11.243	-171.859
oct-20	\$ 234.862,00	\$ 382.295,00	-147.433	13	-9.583	-157.016
nov-20	\$ 234.862,00	\$ 329.565,00	-94.703	12	-5.682	-100.385
dic-20	\$ 238.643,00	\$ 395.478,00	-156.835	11	-8.626	-165.461
ene-21	\$ 238.643,00	\$ 423.711,00	-185.068	10	-9.253	-194.321
feb-21	\$ 238.643,00	\$ 408.125,00	-169.482	9	-7.627	-177.109
mar-21	\$ 238.643,00	\$ 607.762,00	-369.119	8	-14.765	-383.884
abr-21	\$ 238.643,00	\$ 408.124,00	-169.481	7	-5.932	-175.413
may-21	\$ 238.643,00	\$ 414.403,00	-175.760	6	-5.273	-181.033
jun-21	\$ 238.643,00	\$ 404.985,00	-166.342	5	-4.159	-170.501
jul-21	\$ 238.643,00	\$ 411.903,00	-173.260	4	-3.465	-176.725
ago-21	\$ 238.643,00	\$ 403.938,00	-165.295	3	-2.479	-167.774

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

sep-21	\$ 238.643,00	\$ 416.868,00	-178.225	2	-1.782	-180.007
oct-21	\$ 238.643,00	\$ 396.985,00	-158.342	1	-792	-159.134
Subtotal	10.831.326	10.677.603	153.723		316.870	470.593

Total cuotas alimentarias	10.831.326
Intereses	316.870
Descuentos nomina	10.677.603
Total adeudado	470.593

De otro lado, se entregarán a la demandante los títulos que reposan a su favor en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario al tenor del artículo 447 ibídem.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y en su lugar APROBAR la efectuada en este proveído por el Despacho, cuyo saldo a pagar por parte del ejecutado al mes de octubre de 2021, es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$470.593) M/Cte.**

SEGUNDO. AUTORIZAR la entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales pendientes por pagar, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

TERCERO. ACEPTAR la sustitución del poder inicialmente otorgado a la estudiante de derecho VALERIA ZAMORA LÓPEZ en la persona de DIANA FRANCISCA CUENÚ MICOLTA, quien se identifica con cedula de ciudadanía n° 1.007.853.722 de Cali, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali, de debidamente acreditada con documentación adjunta a quien se le reconoce personería jurídica en los términos y con las mismas facultades conferidas por la demandante Enel poder inicial.

Notifíquese y cúmplase,

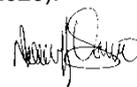


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 135 Hoy 02 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria